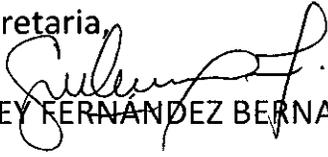


25 FEB 2022.- Al Despacho del señor Juez, para resolver lo pertinente.

La Secretaria,

  
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.086

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, (Cund.), 28 FEB 2022

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte actora, mediante memorial enviado vía correo electrónico (fls. 29 y 30 cuad. No.1).

II. ANTECEDENTES.

2.1. **Del mandamiento de pago.**

El 16 de abril de 2021 (fl. 14 cuad. 1), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra del señor LUIS CARLOS PADILLA CUETO y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA – COOPANDINAC -, por la suma de \$2'850.000,00 de capital, derecho incorporado en el pagaré – libranza No.2204 de fecha 29 de mayo de 2020, girado por la misma cantidad

Se reconoció personería al Dr. JAIDER MORALES ORTIZ, para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA – COOPANDINAC -  
EJECUTADO: LUIS CARLOS PADILLA CUETO.  
RADICACIÓN: 2021 – 069 -

## **2.2. De la notificación al ejecutado.**

El señor **LUIS CARLOS PADILLA CUETO**, fue notificado mediante aviso de notificación del auto de mandamiento de pago (fls. 15 a 24 cuad. 1), término durante el cual guardaron silencio.

## **2.3. De la orden de continuar con la ejecución.**

En providencia del 23 de agosto de 2021 (fls.26 y 27 cuad.1), se ordena continuar con la ejecución en contra del ejecutado señor Luis Carlos Padilla Cueto y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA – COOPANDINAC -, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

## **2.4. De la solicitud de terminación del proceso.**

El Dr. Jaider Morales Ortiz, en su condición de apoderado de la Cooperativa ejecutante, solicita la terminación del proceso expresando que *“1. Teniendo en cuenta que el valor de los títulos judiciales que obran dentro del presente proceso, cubren en la totalidad el valor dictado en el mandamiento de pago, solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación. 2. Solicito la entrega de los títulos judiciales a favor de mi apoderada dentro del proceso ejecutivo en referencia. 3. Los títulos judiciales que excedan el valor del mandamiento de pago deben ser entregados a la parte Demandada. 4. En consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso”* (fls. 29 y 30 cuad. 1).

## **III. DECISIÓN.**

Reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
 EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA – COOPANDINAC –  
 EJECUTADO: LUIS CARLOS PADILLA CUETO.  
 RADICACIÓN: 2021 – 069 –

**SERVICIOS DE COLOMBIA – COOPANDINAC – en contra del señor LUIS CARLOS PADILLA CUETO.**

**SEGUNDO.- DECRETAR** el desembargo del 50% del salario devengado por el ejecutado señor **LUIS CARLOS PADILLA CUETO**, como miembro activo de la Policía Nacional.

Líbrese comunicación al señor Pagador de esa Institución.

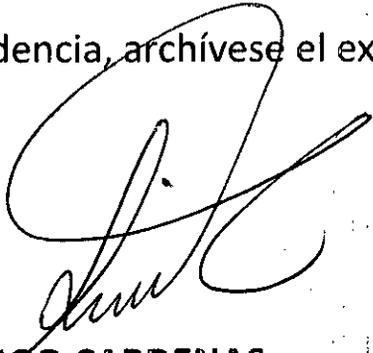
**TERCERO.- ORDENAR**, la entrega de los dineros descontados a la parte ejecutante que le hayan sido descontados al ejecutado de su salario hasta la suma de **\$2'850.000,00**, como así se solicita (fl.30), por cuenta del embargo decretado sobre su salario que devenga de la Policía Nacional. Los dineros sobrantes entréguense al ejecutado.

**CUARTO.- ORDENAR**, el desglose del título valor, base de la presente ejecución, para ser entregado al ejecutado, con la constancia de la cancelación.

**QUINTO.-** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

  
**LUIS DOMINGO CARDENAS.**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy \_\_\_\_\_.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

Inhábiles los días \_\_\_\_\_

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
 Secretaria.